



## CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN Y LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, CAPÍTULO ARGENTINO

13 de julio de 2020

Las siguientes partes:

- (i) EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN (En adelante el “Instituto”), una entidad sin ánimo de lucro con Número de Identificación Tributaria Nº 9.011.579.988, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, representada en este acto por Camilo Alberto Enciso Vanegas, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.086.658 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Director Ejecutivo, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y
- (ii) LA “WORLD COMPLIANCE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL” (En adelante la “Asociación”), una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de la República de Argentina, razón social World Compliance Argentina Asociación Civil, CUIT 30-71615624-5, con domicilio en Av. Juan de Garay 737, piso 17, R4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal C1153ABF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en éste acto por Lina Silvana Anllo, de nacionalidad argentina, con DNI 22.409.732, acreditando su carácter de representante legal y presidenta de dicha entidad con el correspondiente Estatuto Constitutivo,

(En lo sucesivo, al Instituto y a La Asociación se les denomina, en conjunto, las “Partes” e individualmente “Parte”) suscriben el presente Convenio Marco de Alianza Estratégica (en adelante el “Convenio”) para la constitución de una alianza estratégica que tiene por objeto mejorar las prácticas de cumplimiento y ética empresarial en sus regiones de influencia, el cual se regirá por las cláusulas dispuestas en este documento, previas las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

Primera: La misión del Instituto consiste en investigar y analizar las causas de la corrupción a nivel nacional e internacional con el fin de proponer soluciones integrales y multidisciplinarias orientadas a su erradicación y a la mitigación o control de los riesgos



asociados a la misma, en el sector público y privado. Adicionalmente, el Instituto busca promover buenas prácticas en materia de prevención, detección y denuncia del fraude y la corrupción en los sectores público y privado.

Segunda: En el año 2017 el Instituto formó la Red Latinoamericana de Cumplimiento con el fin de ayudar a las empresas colombianas a elevar sus estándares en materia de cumplimiento y para brindar un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas. La Red está conformada por los oficiales de cumplimiento de las compañías miembro y por el equipo de profesionales del Instituto que ejercen la secretaría técnica de la Red de Cumplimiento.

Tercera: El objeto de la Asociación consiste en “la promoción y el reconocimiento de las actividades de cumplimiento normativo en las personas jurídicas o *Compliance*, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a las empresas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, una correcta protección frente a posibles declaraciones de responsabilidad penal por determinados delitos cometidos por personas relacionadas con ellas, capacitando debidamente a las mismas para que puedan acreditar el haber puesto los medios necesarios y suficientes para evitarlo”

Cuarta: La Asociación tiene dentro de sus objetivos la colaboración con los organismos, corporaciones y demás entidades, públicas o privadas para el desarrollo de los fines de la Asociación.

Quinta: Con el fin de desarrollar, participar y difundir actividades que propendan al cumplimiento del objeto de las Partes a lo largo de Latinoamérica, las Partes identificaron la necesidad de desarrollar un trabajo conjunto y colaborativo, que deberá regirse por las siguientes cláusulas.

## II. CLÁUSULAS

Cláusula 1 Objeto: Crear una alianza para elevar los estándares en materia de cumplimiento, ética corporativa, gobierno corporativo, control interno y transparencia y brindar un espacio conjunto para el intercambio de buenas prácticas en estas materias.



Las Partes declaran que este Convenio no genera un tipo de obligación o relación contractual entre las Partes; sin embargo, las Partes se comprometen a trabajar de manera conjunta y de buena fe en la consecución de los fines de este Convenio.

**Cláusula 2** Actividades de Cooperación: Las Partes se comprometen a cooperar en las siguientes actividades y servicios con el fin de dar cumplimiento al Objeto de este Convenio, las cuales son de carácter meramente enunciativo y de mutuo acuerdo:

- i) Participación en los eventos que organicen las Partes de este Convenio;
- ii) Asistencia técnica mutua en temas académicos de común interés;
- iii) Apoyo en investigaciones relacionadas con ética corporativa, corrupción empresarial, gobierno corporativo, control interno y transparencia;
- iv) Aprovechamiento de canales de comunicación o instrumentos que estén al alcance de las Partes para compartir noticias, estudios, metodologías y documentos que puedan ser de común interés para las Partes y sus afiliados o miembros; y
- v) Cualquier actividad de cooperación que las Partes consideren que se encuentra alineada con el objeto de este Convenio.

**Cláusula 3** Con la firma de este Convenio, el Instituto pasará a ser una entidad colaboradora de la Asociación, bajo la modalidad de socio honorífico. Por su parte, la Asociación pasará a ser una Organización Aliada de la Red Latinoamericana de Cumplimiento, sin que esto genere ningún tipo de contraprestación económica a cargo de cualquiera de las Partes.

**Cláusula 4** Beneficios para los Afiliados, Miembros o Socios: Cada Parte se compromete a ofrecer invitaciones a eventos gratuitos, junto con descuentos establecidos para actividades rentadas, bajo un marco de razonabilidad, proporcionalidad y reciprocidad. Sin embargo, cada Parte determinará, teniendo en cuenta los factores antedichos, cuál será el porcentaje, monto o alcance del beneficio a ofrecer. En relación a ello, cabe aclarar, que en lo que respecta a la Asociación será solo para el Capítulo Argentino.

**Cláusula 5** Referencia de Afiliados, Miembros o Socios: Cada Parte de este Convenio se compromete a poner en contacto con la otra Parte a los Afiliados, Miembros o Socios de su organización que tengan operaciones o presencia en el país de la otra Parte, buscando



contribuir de tal manera al fortalecimiento de cada una de las Partes e incrementar el impacto y alcance de su trabajo con el sector empresarial que opera en su país.

**Cláusula 6** Transferencia de Fondos: La firma de este Convenio no obliga a ninguna de las Partes a efectuar contribuciones económicas para la consecución del objeto de este acuerdo. Cualquier contribución de carácter económico entre las Partes de este Convenio será realizada de conformidad con las leyes aplicables y será realizada previo acuerdo por escrito entre las Partes.

**Cláusula 7** Conflicto de Intereses: Cada una de las Partes de este Convenio se compromete a verificar que ninguno de los asociados, directivos o empleados tenga algún conflicto de interés en cualquiera de los proyectos que ejecuten conjuntamente las Partes. En el evento en que exista algún conflicto de intereses, las Partes se comprometen a comunicar por escrito dentro de los tres (3) días siguientes en que hayan tenido conocimiento del conflicto a la otra Parte, con el fin de que las Partes puedan determinar de común acuerdo la forma de manejo y tratamiento del conflicto de interés.

**Cláusula 8** Derechos de Propiedad Intelectual: La firma de este Convenio no concede a ninguna de las partes ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual que se encuentre en cabeza de cualquiera de las Partes. En el evento en que alguna de las Partes quiera hacer uso de cualquier signo distintivo en cabeza de la otra parte, deberá contar con la respectiva autorización. No obstante, las Partes podrán dentro de sus folletos publicitarios, actividades o en cualquier medio de carácter informativo hacer referencia a la existencia de la alianza conformada con la firma de este Convenio.

**Cláusula 9** Modificación al Convenio: Toda modificación a los términos del Convenio deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de cada una y no se reconocerá eficacia alguna a modificaciones verbales.

**Cláusula 10** Terminación: Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte.

Para constancia, las Partes suscriben este Convenio en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los 15 días del mes de julio de 2020.



RED LATINOAMERICANA  
DE CUMPLIMIENTO

IA INSTITUTO  
ANTICORRUPCIÓN

WORLD  
COMPLIANCE  
ASSOCIATION

Camilo Enciso Vanegas  
C.C. N° 80.086.658 de Bogotá D.C.  
Director Ejecutivo  
Instituto Internacional de Estudios  
Anticorrupción

Lina Silvana Anllo  
D.N.I. N° 22.409.732  
Presidenta de la Comisión Directiva  
World Compliance Association  
Capítulo Argentina